

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

SECRETARIA: LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO: 2020-00058-00
DEMANDANTE: LILIANA TABARES ROJAS C.C. No. 1.061.655.482
DEMANDADO: WILLIAM HERNANDO RIVERA PÉREZ C.C. No. 18.470.383

En obediencia a lo ordenado en AUTO No. 205 del 08 de febrero del año 2022, y de conformidad con lo previsto en el artículo 366 No. 1 del C.G. del Proceso, esta secretaría procede a realizar la liquidación de las costas en el proceso de la referencia, a saber:

<i>Agencias en Derecho.....</i>	<i>\$ 175.750, 00</i>
<i>Valor Certificado Interrapidisimo S.A.</i>	<i>\$ 13.000, 00</i>
<i>TOTAL, COSTAS.....</i>	<i>\$ 188.750, 00</i>

No aparece en el cartulario otros gastos comprobados.

A Despacho del señor Juez,



ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No: 133

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO: 2020-00058-00
DEMANDANTE: LILIANA TABARES ROJAS C.C. No. 1.061.655.482
DEMANDADO: WILLIAM HERNANDO RIVERA PÉREZ C.C. No. 18.470.383

Por encontrarla ajustada y de conformidad con lo previsto en el Núm. 1° del artículo 366 del C.G. del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas que precede.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 43

De la presente fecha. 01/04/2022

Secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintiuno (21) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

SECRETARIA: LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso: Ejecutivo De Alimentos
Demandante: Viviana González Morales.
Demandado: Arnold Yesid Zambrano Figueroa
Radicado: 2018-00144-00

En obediencia a lo ordenado en AUTO No. 92 del 28 de febrero del año 2019, y de conformidad con lo previsto en el artículo 366 No. 1 del C.G. del Proceso, esta secretaría procede a realizar la liquidación de las costas en el proceso de la referencia, a saber:

<i>Agencias en derecho.....</i>	<i>\$ 503.799, 45</i>
<i>Valor Servientrega S.A.....</i>	<i>\$ 9.750, 00</i>
<i>TOTAL COSTAS.....</i>	<i>\$ 513.549,45</i>

No aparece en el cartulario otros gastos comprobados.

A Despacho del señor Juez,

ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintiuno (21) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No: 276

Proceso: Ejecutivo De Alimentos
Demandante: Viviana González Morales.
Demandado: Arnold Yesid Zambrano Figueroa
Radicado: 2018-00144-00

Por encontrarla ajustada y de conformidad con lo previsto en el Núm. 1º del artículo 366 del C.G. del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas que precede.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No _____

De la presente fecha. _____

Secretaria _____